

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

**ORDENANZA REGIONAL N° 007-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

Tumbes, 12 de Julio del 2007

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 09 de Julio del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 099-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

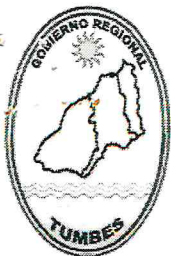
Que, de conformidad con lo previsto en los Arts. 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como una función general de los Gobiernos Regionales, la de Planeamiento: diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la propia Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia agrícola: a) participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas, así como b) promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;

Que el Capítulo I Régimen Normativo, del Título III Ordenamiento Normativo Regional, en su Art. 38° establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053;



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

**ORDENANZA REGIONAL N° 007-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que DECLARA de Necesidad Pública e Interés Regional, la ejecución del Proyecto de Irrigación de las Márgenes Derecha e Izquierda del Río Tumbes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, coordinar con la Gerencia General de INADE, las acciones que permitan en el más corto plazo ejecutar los proyectos de las Márgenes Derecha e Izquierda del Río Tumbes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Ernesto Antonio Quiroz Mannucci
CONSEJERO DELEGADO DEL
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer Florentino Dios Benites
PRESIDENTE REGIONAL